

**PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE
REDES CELEBRADO ENTRE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. Y
SYSTEM ONE WORLD COMMUNICATION PERU S.A. CON FECHA 31 DE JULIO
DEL 2000**

Conste por el presente documento, el Primer Addendum al Contrato de Interconexión de Redes de fecha 31 de julio del 2000 que celebran de una parte **Telefónica del Perú S.A.A.**, en adelante **TELEFÓNICA**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) No. 20100017491, domiciliada para estos efectos en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima debidamente representada por su Gerente General, Sr. Juan Revilla Vergara, identificado con DNI N° 08234014 y según poder inscrito en el asiento C-188 de la Partida No.11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según poderes que se encuentran debidamente inscritos en la Partida No. 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, de la otra parte, **SYSTEM ONE WORLD COMMUNICATION PERU S.A.** en adelante **SOW**, con RUC No. 20426812372, con domicilio en Av. Camino Real N°493 oficina 1101 San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General Don Helmuth Ivan Jara Albornoz, identificado con Pasaporte N° 5.566.119-7 y Carné de Extranjería N° 112096, según poder conferido por acta de Junta General de Accionistas de fecha Primero de Setiembre de 2,003, el mismo que obra en inscrito en la Partida Electrónica N°11097028 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

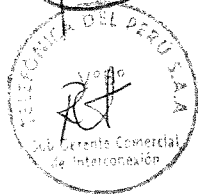
Mediante Contrato de Interconexión de Redes de fecha 31 de julio del 2000, en adelante el "Contrato Principal", se acordó establecer la interconexión entre las redes y servicios de ambas partes, de tal forma que los usuarios del servicio público de telefonía fija local de TELEFÓNICA puedan efectuar y recibir llamadas de larga distancia nacional e internacional utilizando los servicios que, como portador de larga distancia nacional e internacional, SOW les proporcione.

SEGUNDO.- OBJETO

Por el presente Addendum, las partes acuerdan modificar la cláusula Quinta del Anexo III del Contrato Principal, la misma que a partir de la fecha de suscripción del presente documento, quedara redactada de la siguiente manera:

"Quinta.- Plazo de la Provisión de Enlaces

El arrendamiento de los enlaces construidos para el establecimiento de la interconexión, así como los futuros enlaces y sus redimensionamientos, se contratarán por un plazo mínimo forzoso de 5 (cinco) años, contado desde la fecha de su habilitación. En caso que SOW solicite la desconexión de uno o más enlaces, antes de transcurrido el plazo mínimo señalado, SOW quedará obligada al pago, a título de indemnización, a favor de TELEFÓNICA de la totalidad de las rentas mensuales que se habrían

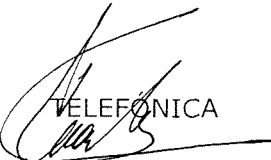


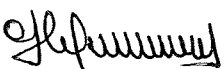
percibido entre la fecha de desconexión de los enlaces materia de esta ampliación y la fecha de vencimiento del plazo antes mencionado; salvo que las partes acuerden otro mecanismo que a satisfacción de TELEFÓNICA compense a ésta última por la desconexión realizada."

TERCERO.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que las cláusulas del Contrato Principal no modificadas por el presente Addendum mantienen plena vigencia.

Firmado por duplicado, en señal de conformidad, en Lima, el 05 de febrero de 2004.


TELEFÓNICA
Juan Revilla Vergara
 Gerente General
 DNI 08234014


SYSTEM ONE WORLD
Helmuth Jara Albornoz
 Gerente General
 C. E. N° 112096

